

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N° 324-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 009-2023-GDE/MDSJL, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 026-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2023, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 009-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de fecha 13 de enero el 2023, expedido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe Legal N° 015-2023-GAL/MDSJL, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 043-2023-GAF/MDSJL, de fecha 24 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 059-2023-GP/MDSJL, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 048-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 06 de febrero de 2023, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus defectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres;

Que, a través del literal f) del artículo 13° de la citada Ley N° 29664, se indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene, entre otras funciones, la de Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51° de la citada norma, dispone que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, asimismo, y, que, de acuerdo con el literal 51.2, contarán con un área física



adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, asimismo, el numeral 51.4, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", estableciéndose en su numeral 5.2 que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima de INDECI, sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; asimismo, el numeral 5.2.1 de los referidos lineamientos, señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, estando conformado por el Jefe de COE, Coordinador del COE, Módulo de Evaluador, Módulo de Operaciones, Modulo Monitoreo y Análisis, Modulo Logística, Modulo Prensa, Modulo Intersectorial e Interinstitucional (Nivel de emergencia 4 y 5) Módulo Comunicaciones, Modulo Asistencia Humanitaria (Nivel de emergencia 5), Modulo Primera Respuesta (Nivel de emergencia 5);

Que, el Anexo N° 5° "Clasificación de las Municipalidades Distritales", de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, establece que los distritos que conforman Lima Metropolitana pertenecen al tipo de COED, tipo A;

Que, en el artículo 100° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345 de fecha 23 de marzo de 2017, norma municipal, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de abril del 2017, establece que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres es una unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo Económico, tiene como objetivo proteger a la población adaptando medidas que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres, el control permanente de los factores de riesgo en la población del distrito para una ayuda oportuna en casos de emergencia o desastres de toda índole;

Que, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres mediante Informe N° 009-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de fecha 13 de enero del 2023, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, la propuesta de formalizar la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 009-2023 GDE/MDSJL, de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, recoge las opiniones favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, con la utilidad de obtener sus criterios técnicos, de conformidad a sus funciones y competencias, las mismas que concluyen que la propuesta de la conformación COED de la Subgerencia de Gestión del riesgo de Desastres está dentro de los criterios de actualización y se encuentra alineada a los Lineamientos de Política Institucional de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2023-GAL/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente concluyendo que se proceda a emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del "Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

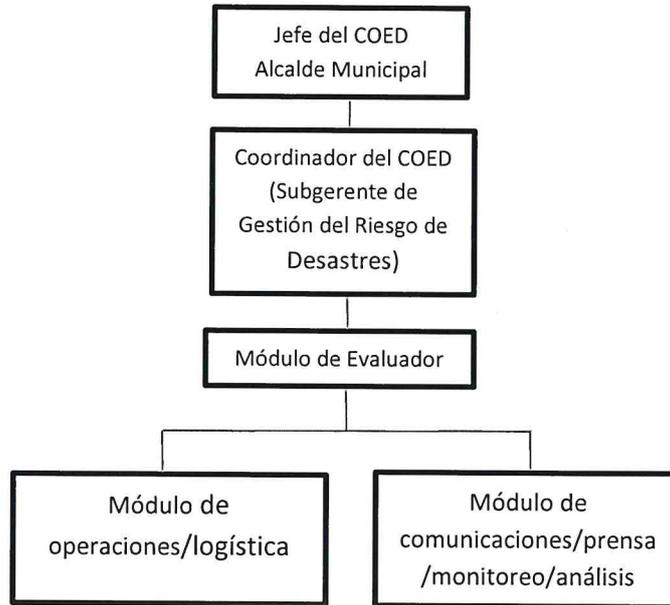
ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE



PLANIFICACION, Y SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 20 NUMERAL 6) DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **CONFORMAR** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – COED - MDSJL, cuya estructura orgánica y funcional es la siguiente:



ARTICULO 2º.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE", y otras normas que resultan aplicables.

ARTICULO 3º.- **DISPONER** se remita copia de la presente resolución a las entidades y órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

ARTICULO 4º.- **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE